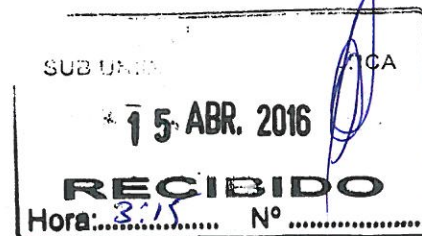




Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



N° 000041

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15 ABR 2016

VISTOS:

El Memorando N° 568-2016/INABIF.UPP, del 28 de marzo del 2016, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 069-2015/INABIF-UA-SUF, del 16 de julio del 2015, de la Sub Unidad Financiera, Informe N° 1160-2015/INABIF.UAJ, del 29 de diciembre del 2015, el Informe N° 253-2015/INABIF-UA-SUPH, del 22 de diciembre del 2015, y el Informe N° 62-2016/INABIF-UA-SUPH, del 05 de abril del 2016, de la Sub Unidad de Potencial Humano;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 069-2015/INABIF-UA-SUF, del 16/07/2015, el Coordinador de la Sub Unidad Financiera comunica respecto a la solicitud del representante del Colegio de Enfermeros del Perú, Consejo Regional III - Lima Metropolitana, sobre REPROGRAMACION de los Cheque anulados, por el importe de S/. 387.50 Nuevos Soles, cuyos cheques no fueron cobrados en su debida oportunidad. Asimismo, informa que de contar con la disponibilidad presupuestal se reconocerá como crédito devengado el indicado importe a favor del indicado Colegio Profesional;

Que por Memorando N° 568-2016/INABIF-UPP, 28 de marzo del 2016, el Director de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite el Certificado de Crédito Presupuestario (Certificado SIAF N° 0334) por el monto de S/. 387.50 Soles, de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCION	META	FUENTE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	Nº DE CERTIFICADO	MONTO S/.
Pago de deuda al Colegio de Enfermeros del Perú, Consejo Regional III - Lima Metropolitana	070	R.O.	2.1.1.1.4	0000334	387.50
TOTAL					387.50

Que mediante Informe N° 1160-2015/INABIF.UAJ, del 29 de diciembre del 2015, la Directora de la Unidad de Asesoría Jurídica en relación al reconocimiento de deuda a favor del Colegio de Enfermeros del Perú, Consejo Regional III - Lima Metropolitana por el importe de S/. 387.00 (Descuentos al personal de planilla - Lic. XIOMARA KENNY FLORES SIFUENTES), concluye que es competencia de la Unidad de Administración y de sus Unidades determinar si corresponde o no el reconocimiento y abono de crédito a favor del indicado Colegio, siendo

necesario contar con el certificado de crédito presupuestario a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que por Informe N° 62-2016-INABIF-UA-SUPH, del 05 de abril del 2016, el Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano informa que estando a lo opinado por la Sub Unidad Financiera, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, resulta viable reconocer y autorizar el pago a favor del Colegio de Enfermeros del Perú, Consejo Regional III - Lima Metropolitana por el importe de S/. 387.00 (Descuentos al personal de planilla - Lic. XIOMARA KENNY FLORES SIFUENTES):

Que, el artículo 3° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estipula que "los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)";

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento establece que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, asimismo el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala lo siguiente: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo (...)";

Que, de la revisión de los antecedentes se aprecia que corresponde el pago de los créditos devengados del ejercicio presupuestal 2014, el mismo que no pudo ser cobrado en su oportunidad por haberse vencido el plazo de cobro;

Contando con las visaciones de la Sub Unidad Financiera y la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el artículo 19° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 037-2016-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago a favor del Colegio de Enfermeros del Perú, Consejo Regional III - Lima Metropolitana, por el monto de S/. 387.50 Soles, por concepto de descuentos correspondientes a las Cotizaciones de cuotas ordinarias de su agremiada, trabajadora del INABIF, Lic. XIOMARA KENNY FLORES SIFUENTES.

Artículo 2°.- La Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración deberá disponer la realización de las acciones necesarias que conlleven el cumplimiento de la acotada obligación.

Artículo 3°.- El egreso se afectará a la específica del gasto 2.1.1.1.4 - Certificado N° 0000334, de acuerdo a la disponibilidad correspondiente.

Artículo 4°.- La Sub Unidad de Potencial Humano a través de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo disciplinario del INABIF, se encargará del deslinde de responsabilidades administrativas.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Abog. ALBERTO LEZAMA BEDOYA
Director de la Unidad de Administración

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF

MANUEL A. MARTINEZ ROSAS
Sub Unidad de Administración Bicentenario

